

48

CORPORINOQUIA



700.10.2.26- 1866-222

Arauca,

06 OCT 2026

Radicado: AR-2026-01861
AR-2026-02263
Fecha: 4/08/2026
29/09/2026
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones oficiales

Ingeniera
EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria de Infraestructura Física Departamental
Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina
Correo E: archivo-general@arauca.gov.co
obras@arauca.gov.co

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN ANTE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARAENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Cordial saludo,

De acuerdo con la información presentada por el usuario en el formato de determinación de costos del proyecto, se estableció que el valor de las actividades objeto de evaluación asciende a la suma de SEISCIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$600.150.000,00)

Con fundamento en el valor anteriormente determinado, esta Autoridad Ambiental procede a establecer el valor correspondiente a los servicios de evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010 y la Resolución No. 500.36.22.0586 del 9 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 500.36.26.0357 del 9 de abril de 2026. Para tal efecto, se identifica inicialmente el rango aplicable de acuerdo con el valor total del proyecto:

Proyecto menor de 2115 SMMLV	343 - SMMLV
Proyecto igual a 2115 SMMLV: 0.6%	-
Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV: 0.5%	-
Proyecto mayor a 8458 SMMLV: 0.4%	-

Establecido que el valor del proyecto es inferior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 1 de la Resolución No. 1280 de 2010, el cual establece:

"Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo."

En concordancia con la disposición transcrita, corresponde determinar, por una parte, la tarifa máxima aplicable de acuerdo con el valor del proyecto y, por otra, el costo total del servicio de evaluación, a efectos de comparar ambos resultados y establecer el menor valor a cobrar.

Nit 832.000.283-6
www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No. 18-31 4 PBX (608) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 4 PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33
SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal 4 313 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca 9 Calle 3 # 5a 55-66 4 310 226 38 50
✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@corporinoquia.gov.co página 1 de 3
🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



Para determinar la tarifa máxima, se da aplicación al Artículo Décimo de la Resolución No. 500.36.22.0586 del 9 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 500.36.26.0357 del 9 de abril de 2026, conforme al cual, para los proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMLV, deberá aplicarse la tabla prevista en la Resolución No. 1280 de 2010, actualizada según el Índice de Precios al Consumidor – IPC total nacional del año inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, la tarifa máxima aplicable al proyecto se determina así:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SMMLV 2026	PROYECTO EN SMMLV	RANGO APLICABLE	TARIFA MÁXIMA 2026
\$600.150.000,00	\$1.750.905	343 SMMLV	≥ 300 y < 400 SMMLV	\$2.644.072,00

Conforme al rango determinado, la tarifa máxima actualizada para la vigencia 2026 corresponde a DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.644.072,00)

Determinada la tarifa máxima, procede establecer el costo total del servicio de evaluación, con fundamento en los profesionales requeridos y demás componentes aplicables:



SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

SERVICIOS DE EVALUACION RAD. AR-2026-01861

Categoría Profesionales	Honorarios	a. Honorarios (día) /30	b. Viáticos a la zona	c. Duración de cada visita	d. Duración del pronunciamiento	e. Duración total (b+c)+d	f. Viáticos Diarios	g. Viáticos Totales bxc+f	h. Subtotales (axe)+g
Cat 3	\$ 4.224.000	\$ 140.800	1	0,5	4	4,5	\$ -	\$ -	\$ 633.600
Cat 3	\$ 4.224.000	\$ 140.800	1	0,5	4	4,5	\$ -	\$ -	\$ 633.600
Cat 3	\$ 4.224.000	\$ 140.800	1		2	2,0	\$ -	\$ -	\$ 281.600
Cat 3	\$ 4.224.000	\$ 124.333	1		3	3,0	\$ -	\$ -	\$ 372.999
(A) Costo honorarios y viáticos (E h)									\$ 1.921.799
(B) Gastos de viaje									\$ 671.147
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ -
Costo total (A+B+C)									\$ 2.592.946
Costo de administración (25%)									\$ 648.236
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 3.241.200

Como resultado de la liquidación efectuada, el costo total del servicio de evaluación asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.241.200,00).

Como resultado de la comparación, se determina que la tarifa máxima aplicable, correspondiente a DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.644.072,00), constituye el menor valor frente al costo total del servicio de evaluación, establecido en TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.241.200).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución No. 1280 de 2010, el Departamento de Arauca, identificado con el NIT. 800.102.838-5, deberá cancelar por concepto del servicio de evaluación ambiental la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.644.072,00).

Para efectuar el pago de los servicios de evaluación ambiental, el usuario deberá consignar el valor liquidado en Bancolombia, mediante el Convenio No. 5716, a nombre de CORPORINOQUIA, indicando el nombre o razón social y el número de identificación o NIT, según corresponda.

El pago también podrá realizarse a través de PSE, ingresando al siguiente enlace: <https://corporinoquia.gov.co/la-corporacion/pagos-por-boton-pse.html>. Para ello, deberá seleccionar Bancolombia y posteriormente la opción "Evaluación de Licencias", a fin de continuar con el proceso de pago.

Nit 832.000.283-6

www.corporinoquia.gov.co



SEDE PRINCIPAL YOPAL 9 Carrera 23 No. 18-31 4 PBX (608) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA 9 Carrera 25 No 15-69 4 PBX (607) 885 20 26 - 310 818 61 33

SEDE VICHADA LA PRIMAVERA 9 Calle 13 A # 6-82 barrio Caudal 4 313 283 82 33

UNIDAD AMBIENTAL CÁQUEZA, Cundinamarca 9 Calle 3 # 54 55-66 4 310 226 38 50

✉ Notificaciones judiciales: notificaciones-judiciales@Corporinoquia.gov.co Página 2 de 3

🌐 Atención a usuarios: <https://corporinoquia.athento.com/accounts/login/>



Efectuado el pago, deberá allegar el respectivo soporte a esta Dirección Territorial, de manera física o mediante el correo electrónico sedearauca@corporinoquia.gov.co, adjuntando copia del oficio mediante el cual se efectuó la liquidación.

Por otra parte, el usuario dispondrá de un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente comunicación, para presentar objeciones frente al valor liquidado. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen objeciones se entenderá aceptada la liquidación en su totalidad.

Verificado el ingreso del valor liquidado por concepto de los servicios de evaluación asociados a los permisos ambientales solicitados, esta Autoridad Ambiental procederá a expedir y remitir la factura correspondiente.

Finalmente, si transcurriere un (1) mes contado a partir de la recepción de la liquidación sin que el usuario haya efectuado el pago correspondiente, se entenderá que desiste del trámite y, en consecuencia, se procederá a la devolución de la documentación presentada.

"Agradecemos su atención y disposición frente a lo expuesto y le recordamos que desde Corporinoquia reiteramos nuestro compromiso de trabajar de manera articulada, transparente y oportuna, por una Orinoquia Sostenible y Biodiversa".

Atentamente.

MONICA ANDREA MORENO GALVIS
Directora (E) Territorial Corporinoquia Arauca
Resolución No. 400.36.26-1202 del 17 de septiembre de 2026

Anexo:
Certificación convenio de recaudo de Corporinoquia - Un folio útil

Proyectó: Adriana Paola Mora Baquero / Profesional de Apoyo / CPSP N° 120.12.13.26-669

Revisó: Erika Lorena Gutiérrez Murillo / Profesional de Apoyo CPSP N° 120.12.13.26-603